



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

CONSTANCIA SECRETARIAL

Manizales, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 17001-33-33-001-2021-00057-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARICELA - GARCIA SALAZAR
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidad demandada el día 8 de abril de 2021, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 9 y 12 de abril de 2021, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 13 de abril y el 25 de mayo de 2021, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 26 de mayo y el 9 de junio de 2021, que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL contestó la demanda de manera oportuna.

Que revisado el expediente se evidencia que el demandante envió mediante correo electrónico copia de la contestación de la demanda a la parte demandante el 11 de mayo de 2021, motivo por el cual atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 201A de la Ley 2080, el traslado de excepciones a la parte demandante se surtió los días 14, 18 y 19 de mayo de 2021, sin que hubiera pronunciamiento de la parte demandante.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG: Archivos 10 y 11 en PDF del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized, cursive script.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria